OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

652

ORDEN de 2 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se realiza una ampliación de ochenta millones de euros en el importe de la emisión de deuda pública de 28 de octubre de 2010.

El Decreto 13/2011, de 8 de febrero, autoriza la realización de una o varias emisiones de Deuda Pública de Euskadi, o la concertación de operaciones de endeudamiento, cualquiera que sea la forma como se instrumenten, por un importe máximo de 1.187.309.799 euros, con cargo a la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, en su artículo 16, apartado 1.

La disposición adicional del mencionado Decreto establece que, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 30 de la Ley 8/1996, de 8 de noviembre, de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, corresponde al Consejero de Economía y Hacienda, mediante Orden, publicada en el caso de emisión de deuda pública en forma de valores en el Boletín Oficial del País Vasco, determinar los instrumentos y modalidades concretas para realizar las operaciones de endeudamiento aprobadas en el mismo, así como concretar sus condiciones financieras y demás características no señaladas por la citada norma, dentro de las previsiones de la misma.

Se ha decidido efectuar una ampliación en el volumen de la emisión de Deuda Pública de 28 de octubre de 2010 con el objeto de aprovechar las condiciones de mercado y facilitar, asimismo, los costes futuros de gestión mediante la agrupación de importes en referencias de deuda preexistentes.

En virtud de todo lo cual,

RESUELVO:

Artículo 1.– Ampliar en ochenta millones de euros (80.000.000) el importe de la emisión de Deuda Pública de 28 de octubre de 2010 autorizada mediante Orden de 14 de octubre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se realizaba una emisión de Deuda Pública de Euskadi por importe de 173.000.000 euros y se fijaban determinadas características de la misma.

Artículo 2.– Esta ampliación tendrá las siguientes características:

a) Importe nominal: 80.000.000 euros.

b) Procedimiento de emisión: colocación privada.

c) Fecha de desembolso: 9 de febrero de 2012.

d) Precio de desembolso: 100,012820% del valor nominal.

e) Intereses y fecha de amortización: Los fijados en Orden de 14 de octubre de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se realizaba una emisión de Deuda Pública

de Euskadi por importe de ciento setenta y tres millones de euros y se fijaban determinadas características de la misma.

Los bonos correspondientes a esta ampliación tendrán idénticos derechos a los de los bonos emitidos en virtud de la Orden de 14 de octubre mencionada.

f) Representación de los valores: anotaciones en cuenta.

Artículo 3.– Suscripción.

El Departamento de Economía y Hacienda facilitará la suscripción de los valores de la emisión a través de la entidad o entidades mandatadas para la realización de la emisión, entidades habilitadas para tal fin según la normativa vigente de mercado de valores.

Artículo 4.– Habilitación.

Se autoriza al Director de Finanzas para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo la presente operación de endeudamiento.

Artículo 5.– El desembolso de la suscripción, el pago de intereses y amortización de la emisión se efectuará a través del Servicio de Anotaciones en Cuenta de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 211/1997, de 30 de septiembre, de la Tesorería General del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de febrero de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
CARLOS AGUIRRE ARANA.